AUTO INTERLOCUTORIO No.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez de julio de dos mil veinte

Ref. SUCESION

Demandante: MARIO GENTIL DAZA

CAUSANTE: MARIO DAZA BOTINA

Rad: 2020-00159

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal, es así que este Despacho la rechazará de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso **RESUELVE**:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- DEVOLVER los anexos de la presente demanda, sin necesidad de desglose y archívese la actuación.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ